

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO TREBUJENA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio Trebujena, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Trebujena a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el Trebujena, y entrada en vigor el Trebujena, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.
Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
El vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo.
P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023)
18/03/26. El director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

N.º 46.709

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

VILLALUENGA DEL ROSARIO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio Villaluenga del Rosario, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el Villaluenga del Rosario, y entrada en vigor el Villaluenga del Rosario, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.
Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
El vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo.
P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023)
18/03/2026. El director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

N.º 46.719

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

ZAHARA DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2.026

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio Zahara de la Sierra, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el Zahara de la Sierra, y entrada en vigor el Zahara de la

Sierra, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
18/03/2026. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: José Rafael Pérez Lasso de la Vega. N.º 46.729

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

BENALUP-CASAS VIEJAS

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2.026

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio Benalup-Casas Viejas, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el Benalup-Casas Viejas, y entrada en vigor el Benalup-Casas Viejas, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.
Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
18/03/2026. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: José Rafael Pérez Lasso de la Vega. N.º 46.821

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

EDICTO

Mediante Decreto CGRES 00014/2026 de fecha 9 de marzo, la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz ha informado favorablemente la Cuenta General del Consorcio de 2025, en el que se incluyen los informes emitidos por la Intervención referidos a la liquidación del presupuesto y la situación de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2025.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados legitimados para ello.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio, sita en Centro de Negocios del Edificio Europa, 4ª Planta, Zona Franca de Cádiz, 11011 Cádiz, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1773662891561.pdf>, para su examen por los interesados.

Caso de no existir reclamación alguna sobre la misma, se entenderá concluido dicho trámite, a los efectos de su presentación y aprobación, si procediera, ante la Junta General del Consorcio.

23/03/2026. El Presidente del Consorcio. Agustín Muñoz Martín. La Secretaria del Consorcio. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmas.

N.º 46.824

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

SAN JOSÉ DEL VALLE

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2.026

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio San José del Valle, se hace saber para

general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San José del Valle a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el San José del Valle, y entrada en vigor el San José del Valle, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San José del Valle.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 18/03/2026. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hídalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: José Rafael Pérez Lasso de la Vega.

Nº 46.900

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

SAN MARTÍN DEL TESORILLO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2.026

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio San Martín del Tesorillo, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el San Martín del Tesorillo, y entrada en vigor el San Martín del Tesorillo, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 18/03/2026. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hídalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: José Rafael Pérez Lasso de la Vega.

Nº 46.954

AREA DE PRESIDENCIA

DELEGACION DE PROTECCION DE DATOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Marco normativo europeo y estatal.

Con fecha 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, siendo sus preceptos de obligado cumplimiento para las entidades integrantes del sector público.

Segundo. Finalidad de la Ley 2/2023.

La citada norma tiene por objeto la protección de las personas informantes frente a posibles represalias cuando comunicuen, en un contexto laboral o profesional, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, así como infracciones del Derecho de la Unión Europea, y el fortalecimiento de la cultura de la información e integridad, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones públicas y del fomento de la comunicación como mecanismo para prevenir y detectar conductas contrarias al interés público.

Tercero. Actuaciones previas en materia de integridad institucional (orden cronológico).

1. Actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Con anterioridad a la aprobación del presente Decreto, y en cumplimiento de las exigencias derivadas de la normativa europea y estatal aplicable a la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Diputación Provincial de Cádiz aprobó un Plan de Medidas Antifraude (PMA) como instrumento destinado a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación en la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

Mediante Decreto de la Presidencia de 23 de diciembre de 2022, se acordó, entre otras cuestiones, que el ámbito de aplicación del citado PMA comprendiera a la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos y las entidades vinculadas o dependientes que integran su sector público institucional, en el marco de la adhesión a los Fondos Next Generation EU, formalizada con fecha 10 de marzo de 2022. En ese mismo contexto, se procedió a la constitución del Comité Antifraude como órgano de seguimiento y coordinación de las medidas adoptadas.

En el marco del PMA, la Diputación Provincial de Cádiz habilitó un buzón o canal antifraude específico para la comunicación de posibles irregularidades relacionadas con la gestión de los fondos Next Generation EU, procediendo asimismo a la publicación de la información correspondiente en el espacio web institucional dedicado a las medidas antifraude vinculadas al PRTR.

2. Convenio de colaboración con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF).

Posteriormente, con fecha 3 de mayo de 2024, la Diputación Provincial de Cádiz suscribió un Convenio Marco de Colaboración Técnica con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, inscrito con el número D/CG/00167/2024, en el Registro interno de Convenios de la Diputación Provincial de Cádiz, para la participación de esta Corporación en el proyecto "Organizaciones por la Integridad Pública" (OIP).

El objeto del citado Convenio es establecer las bases y los términos de colaboración técnica entre ambas instituciones para la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la Red de Entidades por la Integridad Pública creada por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, para el fomento, desarrollo y evaluación de sistemas de integridad en el ámbito de esta Corporación, impulsando actuaciones de diagnóstico, autoevaluación de riesgos, elaboración y mejora de planes de medidas de integridad, formación, acompañamiento técnico y verificación externa por parte de la OAAF.

Las actuaciones descritas evidencian un compromiso sostenido y progresivo de la Diputación Provincial de Cádiz con las políticas públicas de integridad, buen gobierno y prevención del fraude y la corrupción. En este contexto, y mientras se desarrollaban los trabajos técnicos y organizativos necesarios para la implantación del Sistema Interno de Información con plenas garantías, se han venido recibiendo y atendiendo comunicaciones relativas a posibles irregularidades a través de los cauces existentes, con las debidas garantías de confidencialidad, sin perjuicio de la necesidad de dotarse de un sistema interno específico y formalizado en los términos previstos en la Ley 2/2023, que constituye el antecedente inmediato y necesario para su implantación formal y sistemática.

Cuarto. Trabajos previos para la implantación del Sistema Interno de Información.

La Diputación Provincial de Cádiz ha venido desarrollando de forma continuada trabajos técnicos y organizativos orientados a la implantación del Sistema Interno de Información, en coherencia con las actuaciones previas en materia de integridad institucional y prevención del fraude descritas en los antecedentes anteriores.

En este marco, y como fase final de dichos trabajos, se ha contado con la colaboración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA, (EPICSA), como medio propio instrumental, para la definición e implantación del canal interno de información. En particular, en el mes de agosto de 2025 se le solicitó la elaboración de un informe técnico y análisis de riesgos de la plataforma GlobalLeaks y del entorno en el que se alojaría el canal de denuncias, informe que fue emitido y remitido a la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2025.

A la vista de dicho análisis, y tras el estudio de distintas alternativas técnicas y organizativas, se optó por la herramienta GlobalLeaks, software libre y de código abierto, ampliamente utilizado por otras administraciones públicas, en el ámbito nacional y europeo, como soporte tecnológico del canal de denuncias, por ofrecer las garantías necesarias en materia de confidencialidad, seguridad de la información, trazabilidad y protección de datos personales.

La documentación técnica generada en este proceso ha sido utilizada, asimismo, para la realización de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales asociada al Sistema Interno de Información, que ha culminado en el desarrollo de la elaboración del correspondiente informe de evaluación de impacto, como parte de las garantías previas exigibles al sistema.

Quinto. Consulta a la representación legal de las personas trabajadoras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, y con carácter previo a la implantación del Sistema Interno de Información, con fecha 8 de agosto de 2025 se remitió al Área de Función Pública escrito solicitando la tramitación, en el ámbito de la negociación colectiva, de los documentos elaborados para el cumplimiento de la citada norma, es decir la Política del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las Informaciones. Reiterándose dicha solicitud con fecha 15 de octubre de 2025.

Dichos documentos fueron elevados por el Área de Función Pública a la Mesa General de Negociación, que se celebró con fecha 24 de octubre de 2025, en la que se aprobó por unanimidad, como primer punto del orden del día, la creación del sistema interno de información y de su canal de denuncias, quedando constancia de la conformidad de la representación sindical y acordándose que el expediente correspondiente fuera tramitado por el Área de Presidencia, dando así cumplimiento a la exigencia de consulta previa con la representación legal de las personas trabajadoras prevista en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023.

Conforme a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Sobre la obligación de disponer de un Sistema Interno de Información y alcance subjetivo.

El artículo 13 de la Ley 2/2023 establece la obligación legal de que las entidades que integran el sector público, incluidas las entidades locales, los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, las fundaciones del sector público y las sociedades mercantiles de capital público, dispongan de un Sistema Interno de Información como cauce preferente para la recepción y gestión de informaciones relativas a posibles infracciones.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley 2/2023 permite que, en el ámbito del sector público, las entidades que formen parte de una misma organización o grupo puedan compartir un Sistema Interno de Información, en particular cuando se trate de entidades con menos de cincuenta personas trabajadoras, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de confidencialidad, independencia y protección establecidos en la norma.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Cádiz, como administración local matriz, podrá integrar en su Sistema Interno de Información a los organismos autónomos, entidades públicas vinculadas o dependientes y demás entes de su sector público institucional que cuenten con menos de cincuenta personas trabajadoras, procediéndose a su incorporación al sistema común.

Las entidades del sector público institucional de la Diputación Provincial de Cádiz que superen el umbral de cincuenta personas trabajadoras deberán disponer de su propio Sistema Interno de Información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2023, por razones de eficiencia organizativa, optimización de recursos técnicos y garantía de elevados estándares de seguridad, dichas entidades podrán alojar sus respectivos canales internos de información en un entorno tecnológico común, compartido con el Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que dichos canales se encuentren claramente diferenciados y se garantice la separación funcional, procedimental y de acceso en su gestión.

En estos supuestos, cada entidad deberá contar con su propio Responsable del Sistema, cuyos requisitos específicos podrán adecuarse a su naturaleza jurídica, organizativa y de personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, garantizando en todo caso su independencia funcional, autonomía y capacidad efectiva de gestión, así como con su propia Política del Sistema Interno de Información y su propio Procedimiento de Gestión de las Informaciones, aprobados por el órgano competente de la entidad, sin perjuicio de su adecuación a los principios y garantías comunes establecidos en la citada ley. Todo ello sin perjuicio de que, durante fases iniciales o transitorias de implantación, puedan articularse mecanismos de apoyo, coordinación o asistencia técnica por parte del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos que se establezcan mediante los instrumentos jurídicos que resulten procedentes, sin que dicho apoyo suponga la asunción de las funciones decisorias, de admisión, tramitación o resolución de las informaciones, que corresponderán en todo caso al Responsable del Sistema de la entidad obligada.

Segundo. Sobre los requisitos del Sistema Interno de Información.

De conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, la implantación del Sistema Interno de Información debe garantizar, en todo caso:

1. La existencia de un canal interno de información que permita la presentación de comunicaciones, entendidas estas en la Ley 2/2023 en un sentido amplio, comprensivo de informaciones, denuncias o cualesquiera comunicaciones relativas a posibles infracciones, por escrito o verbalmente, incluso de forma anónima, y que cuente con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas.

2. La designación de un Responsable del Sistema, persona física u órgano colegiado, con independencia funcional y autonomía, cuyo nombramiento y cese corresponde al órgano de gobierno de la entidad, debiendo comunicarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

3. La aprobación de una Política del Sistema Interno de Información y de un Procedimiento de Gestión de informaciones que desarrollen los principios, garantías y trámites previstos en la citada ley.

A los efectos de la denominación del canal, y sin perjuicio de la terminología empleada por la Ley 2/2023, la Diputación Provincial de Cádiz ha optado inicialmente por la denominación "Canal de Denuncias", por ser la más ampliamente conocida y reconocible por la ciudadanía y el personal empleado público, sin que ello altere su naturaleza jurídica como Sistema Interno de Información ni impida que dicha denominación pueda ser adaptada o modificada en el futuro, una vez consolidado el sistema.

A estos mismos efectos, se deja constancia de que el Sistema Interno de Información que se aprueba mediante el presente Decreto constituye un marco organizativo y funcional integrado, en el que se engloban el Canal de Denuncias, la Política del Sistema Interno de Información, el Procedimiento de Gestión de las Informaciones, la designación del Responsable del Sistema, el libro-registro de informaciones y las restantes garantías exigidas por la Ley 2/2023. El Canal de Denuncias se articula, asimismo, de forma coordinada con el buzón antifraude vinculado a los Fondos Next Generation EU ya existente, que constituye un canal específico de la Diputación Provincial de Cádiz integrado en su Sistema Interno de Información. Ambos canales se configuran como canales diferenciados dentro del Sistema Interno de Información, compartiendo el mismo entorno tecnológico en la plataforma GlobalLeaks, en el que cada uno dispone de su buzón específico, con plena separación funcional, procedimental y de accesos en atención a su respectivo ámbito material, y garantizando en todo caso la independencia, confidencialidad y trazabilidad exigidas por la normativa aplicable.

Tercero. Sobre el Responsable del Sistema.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 2/2023, el Sistema Interno de Información deberá contar con un Responsable del Sistema, que podrá configurarse

como persona física o como órgano colegiado. En este último supuesto, el órgano colegiado deberá delegar necesariamente el ejercicio efectivo de las funciones de gestión del sistema en una persona física.

En todo caso, la persona física que ejerza efectivamente las funciones de Responsable del Sistema, en el ámbito de la Diputación de Cádiz, ya sea por designación directa o por delegación del órgano colegiado, deberá ostentar la condición de funcionaria de carrera de la propia Diputación, atendiendo a la especial responsabilidad, estabilidad, independencia y seguridad jurídica que requieren las funciones atribuidas a dicha figura.

El Responsable del Sistema ejercerá sus funciones con plena independencia y autonomía, no pudiendo recibir instrucciones de ningún órgano o unidad en el ejercicio de las mismas, y actuará con la debida diligencia, imparcialidad, confidencialidad y sujeción al deber de sigilo profesional.

Las funciones atribuidas al Responsable del Sistema revisten una importancia institucional cualificada y efectiva dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, al implicar un elevado nivel de responsabilidad, exigir un alto nivel de conocimientos especializados, capacidad técnica y criterio jurídico, y constituir una pieza clave para la protección efectiva de las personas informantes y de las personas afectadas, en particular en lo relativo a las garantías de confidencialidad y protección de datos personales, la detección temprana de infracciones, el fortalecimiento de la cultura de la integridad y del buen gobierno, y la prevención de conductas contrarias al interés público, contribuyendo de este modo a la mejora de la calidad democrática, la transparencia y la confianza de la ciudadanía en la Diputación Provincial de Cádiz, en coherencia con los objetivos y principios inspiradores de la Ley 2/2023.

De acuerdo con lo previsto en la Política del Sistema Interno de Información y en el Procedimiento de Gestión de las Informaciones que se aprueban como anexos al presente Decreto, el Responsable del Sistema deberá contar con formación universitaria jurídica, requisito que, por su propia naturaleza y por las funciones de responsabilidad, independencia y cualificación técnica que la Ley 2/2023 atribuye a dicha figura, determina su encuadramiento en un cuerpo o escala de nivel equivalente al subgrupo A1. Asimismo, deberá estar adscrito al ámbito organizativo que tenga atribuidas las funciones de coordinación en materia de cumplimiento normativo e integridad, que deriva en buen gobierno, reuniendo la capacitación técnica y jurídica necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, valorándose especialmente sus conocimientos y experiencia en materia de protección de datos personales, habida cuenta de la especial sensibilidad y naturaleza de la información tratada en el marco del Sistema Interno de Información.

La designación de la persona que haya de ejercer las funciones de Responsable del Sistema Interno de Información corresponderá al órgano competente en materia de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con la normativa de organización y gestión de recursos humanos de esta Corporación, debiendo garantizarse en todo caso su independencia funcional y autonomía en el ejercicio de sus funciones, así como la disponibilidad de los medios personales, técnicos y organizativos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones atribuidas por la Ley 2/2023.

Asimismo, y en coherencia con lo previsto en el presente Decreto, la persona que desempeñe dichas funciones deberá contar con la capacitación técnica y jurídica adecuada para el impulso, coordinación y prestación de apoyo técnico respecto de los Sistemas Internos de Información de las entidades del sector público institucional de la Diputación Provincial de Cádiz que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, deban disponer de su propio sistema por superar el umbral de cincuenta personas trabajadoras, sin que ello implique la asunción de las funciones decisorias que correspondan a los respectivos Responsables del Sistema de dichas entidades.

En todo caso, el ejercicio de dichas funciones deberá realizarse con pleno respeto a los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, debiendo observarse los deberes de abstención cuando concorra cualquier situación de conflicto de intereses, real o potencial, adoptándose en tales supuestos las medidas de sustitución que resulten necesarias para garantizar la correcta gestión de las informaciones.

Cuarto. Sobre la necesidad de información y formación para la eficacia del Sistema Interno de Información.

La efectividad del Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023 requiere no solo de su implantación formal, sino también de su conocimiento efectivo, comprensión y uso adecuado por parte del personal empleado público y de las personas potencialmente informantes. En este sentido, la propia Ley 2/2023 impone a las entidades obligadas el deber de garantizar que el Sistema Interno de Información sea accesible y conocido, así como de proporcionar información clara y comprensible sobre su funcionamiento, sus garantías y los derechos de las personas informantes, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en sus artículos 5, 7 y 9.

Asimismo, la Ley 2/2023 vincula la correcta implantación y funcionamiento del Sistema Interno de Información con la protección efectiva de las personas informantes, la prevención de represalias y el fortalecimiento de una cultura organizativa de integridad y buen gobierno, objetivos que hacen necesaria la adopción de medidas de información, difusión y formación específica, dirigidas tanto al personal potencialmente informante como a las personas responsables de la gestión del sistema.

La formación y la información constituyen, por tanto, elementos esenciales y complementarios para asegurar la confianza en el Sistema Interno de Información, promover su utilización responsable y garantizar el respeto a los principios de confidencialidad, protección de datos personales, imparcialidad y ausencia de represalias, en coherencia con los objetivos y principios inspiradores de la Ley 2/2023.

Quinto. Sobre el órgano competente.

El artículo 5.1 de la Ley 2/2023 atribuye al órgano de gobierno de cada entidad la competencia para implantar el Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz la adopción de la presente resolución, al no estar la materia expresamente atribuida al Pleno.

Asimismo, dicha competencia resulta coherente con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 17 de octubre de 2023, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias, en virtud del cual la Presidencia se reserva las materias relativas a transparencia, gobierno abierto y protección de datos personales, dentro de las cuales se encuadrarían el buen gobierno, la integridad pública y la implantación del Sistema Interno de Información, como instrumentos esenciales para la prevención y detección de conductas contrarias al interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Crear el Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, como marco organizativo y funcional integrado para la recepción y gestión de informaciones relativas a posibles infracciones, dentro del cual se integran, entre otras cuestiones relevantes, el Canal de Denuncias, la Política del Sistema Interno de Información, el Procedimiento de Gestión de las Informaciones, el libro-registro de informaciones y la figura del Responsable del Sistema, sin perjuicio de que mediante el presente Decreto se aprueben específicamente la Política del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las Informaciones.

El Canal de Denuncias, como canal interno de información integrado en el Sistema Interno de Información, estará accesible a través de la dirección electrónica <https://canaldenuncias.dipucadiz.es> habilitada al efecto, así como en la sede y página web institucional de la Diputación Provincial de Cádiz y la intranet.

SEGUNDO. Aprobar la Política del Sistema Interno de Información y de protección de la persona informante de la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como Anexo I del presente Decreto.

TERCERO. Aprobar el Procedimiento de Gestión de las Informaciones del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como Anexo II del presente Decreto.

CUARTO. Disponer que la designación de la persona que haya de ejercer las funciones de Responsable del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz se realizará por el órgano competente en materia de personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, debiendo garantizarse en todo caso su independencia funcional y autonomía en el ejercicio de sus funciones, así como la dotación de los medios personales, técnicos y organizativos necesarios para su adecuado desempeño.

QUINTO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como su notificación a la representación legal de las personas trabajadoras, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I., AINPI) y a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, en su condición de autoridad competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA (Epicsa) como medio propio instrumental que se encargará del soporte tecnológico del sistema, mantenimiento y preservar el buen funcionamiento del mismo, para su conocimiento.

SEXTO. Ordenar que se dé la debida publicidad y difusión interna y externa al Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz y, en particular, al Canal de Denuncias, garantizando su conocimiento efectivo por parte del personal empleado público, proveedores o contratistas y demás personas que puedan resultar afectadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023.

Asimismo, se impulsará la formación e información adecuada, de carácter continuado, sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información, que será impartida por personal con la especialización técnica y jurídica necesaria, con el fin de asegurar un uso correcto del sistema, reforzar la cultura de la integridad y garantizar la protección de las personas informantes.

ANEXO 1: Política del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

La Diputación Provincial de Cádiz, en el marco de su estrategia de integridad institucional, transparencia y buen gobierno y en cumplimiento de la legalidad, elabora y adopta esta Política con los principios generales que han de regir la implantación, gestión y garantías en el Sistema Interno de Información (SII), y la defensa de las personas informantes de infracciones normativas frente a las represalias.

Todo ello conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley 2/2023 o Ley) con la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Con esta Política se pretende además ofrecer un marco de garantías a las personas que informen sobre posibles irregularidades, asegurando la correcta tramitación de los procedimientos de gestión de las informaciones recibidas, así como de la protección de las personas informantes y de las personas afectadas por dichas informaciones.

El Sistema Interno de Información es un sistema que engloba el “Canal Denuncias” así como cualquier otro canal o buzón interno que sea obligatorio introducir o se considere conveniente en el futuro. Así, se podrá hablar de en esta Política de Sistema Interno, Sistema, Canal Denuncias o buzón.

La información que se recibe a través del Sistema Interno puede ser catalogada, a efectos de la gestión o tramitación de la misma, como informaciones, comunicaciones o denuncias indistintamente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Ámbito material:

El Sistema Interno de Información de la Diputación de Cádiz es el cauce para informar sobre las acciones u omisiones que se produzcan en el ámbito de actuación de esta diputación provincial y que:

- a) Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE.

El ámbito de aplicación material de la Directiva comprende entre otros, los ámbitos de:

- Contratación pública
- Servicios, productos y medios financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- Seguridad del transporte
- Protección del medio ambiente
- Seguridad de los alimentos, y los piensos, salud animal y bienestar animal
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y los datos personales, así como de la seguridad de las redes y los sistemas de información.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

B. Ámbito personal:

La presente política de funcionamiento del Sistema Interno de Información resulta de aplicación a cualquier persona informante que desarrolle su labor en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2023, con independencia de la naturaleza de su vínculo laboral o profesional o cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas o subcontratistas y proveedores de la institución, incluyendo además a aquellos cuya relación no haya comenzado con independencia de que perciban o no una remuneración o ya haya finalizado.

En particular, las comunicaciones o informaciones pueden referirse a hechos conocidos en el ámbito de una relación laboral o profesional todavía en vigor, ya finalizada o incluso no iniciada (por ejemplo, si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección o de negociación precontractual).

La protección derivada del sistema se extiende también a las personas relacionadas con el informante (compañeros/as de trabajo, familiares, personas jurídicas para las que trabaje o de las que sea titular, etc.). Asimismo, se extiende a toda persona física que haya asistido al/la informante y, específicamente, a los representantes legales del personal empleado en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Al igual que en la Ley, en esta Política se utilizan los términos informante y denunciante para referirse a la misma persona.

ARTÍCULO 3. CARACTERES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En el marco del compromiso con la ética e integridad institucional de la Diputación de Cádiz, el Sistema responde a las siguientes características:

- a) Accesible: Al alcance de todas las personas destinatarias del Sistema y facilita la presentación de informaciones. Para ello se ofrecen vías de comunicación escritas o verbales y se combinan medios tradicionales con otros electrónicos.
- b) Conocido: Mediante la adopción de medidas de difusión del Sistema con un lenguaje claro, unido a su identificación independiente y diferenciada respecto a otros canales o buzones de denuncias, así como publicación en la página de inicio de la web de la Diputación de Cádiz, en sección separada y fácilmente identificable.
- c) Integrado: El sistema es único y está compuesto por una serie de canales de comunicación, ya sea el de la propia Diputación de Cádiz como el acceso al canal externo autonómico, nacional o de la Unión Europea.
- d) Antiformalista: Se facilita la comunicación de infracciones a través de un diseño de los canales alejado del procedimiento administrativo, en el que la persona informante no tiene la condición de interesada sino de colaboradora con la administración. Por este motivo se permite la presentación de informaciones verbales e, incluso, anónimas.
- e) Bidireccional: Permite, en cualquier momento, la comunicación entre las personas informantes y la Responsable del Sistema así como las personas designadas y autorizadas para la tramitación de esas informaciones bajo la dirección del Responsable y facilitar el mejor desarrollo de las investigaciones.
- f) Ágil: Se ponen a disposición de las personas informantes medios de comunicación de uso sencillo y con plazos breves de respuesta, que faciliten la rápida tramitación de las informaciones para depurar, en su caso, las posibles responsabilidades.
- g) Proporcional: las actuaciones a desarrollar en el tratamiento de las comunicaciones recibidas tendrán el alcance necesario y adecuado para conseguir los fines que se pretenden.
- h) Seguridad y confidencialidad: El sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura; y garantiza la confidencialidad y la protección de datos. La garantía de confidencialidad no solo alcanzará a la identidad de la persona informante, sino también a las personas afectadas y a cualquier tercera persona mencionada en la información, así como al conjunto de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones.
- i) Protección de datos. La garantía en el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos impide el acceso a personal no autorizado conforme a lo dispuesto también en la propia normativa de protección de las personas informantes.
- j) Imparcial e independiente: La persona u órgano Responsable del Sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la

Diputación de Cádiz, sin que pueda recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y gestionando, en su caso, los posibles conflictos de interés que pudieran surgir.

k) **Garantista:** Se articularán las medidas necesarias para garantizar la protección de la persona informante y el secreto de las comunicaciones, así como la de las personas afectadas y su derecho a la presunción de inocencia y confidencialidad de la información. Si se conoce o sospecha la identidad de la persona informante se velará por su protección frente a posibles represalias.

l) **Confiable:** La fiabilidad del sistema proviene del conjunto de medidas dirigidas a no identificar o desvelar la identidad de la persona informante, a protegerla en el caso de que se conozca y a impulsar la investigación de las informaciones y, en su caso, a la corrección y/o la imposición de las correspondientes sanciones por conductas irregulares.

m) **Transparente:** El sistema se configura como una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta la Diputación para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos en el Código Ético que pudiera dictarse y demás normativa interna.

n) **Profesional:** La Diputación debe impartir formación a su personal en relación con el Sistema Interno de Información, las obligaciones de confidencialidad en garantía del debido cumplimiento normativo y todos los aspectos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

En cuanto a los límites a la confidencialidad y el anonimato, la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas tiene como límite los requisitos de denuncia de los órganos especializados en investigaciones penales y las garantías del proceso judicial para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES

La Diputación Provincial, en el marco de sus valores de buen gobierno, cumplimiento normativo, legalidad, ética, integridad y transparencia, manifiesta su firme compromiso con el funcionamiento efectivo del Sistema Interno de Información, como instrumento esencial para prevenir y detectar irregularidades, fraudes, malas prácticas y conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

Este compromiso se concreta en los siguientes principios rectores:

- Tolerancia cero frente a represalias.

Se garantiza la protección de todas las personas que comuniquen información a través del Sistema, asegurando la confidencialidad y la protección de sus datos, la prohibición expresa de represalias y la adopción de medidas correctoras cuando sea necesario.

- Fomento de una cultura de integridad.

La Diputación promueve un entorno organizativo basado en la ética pública, la responsabilidad, el cumplimiento normativo y la ejemplaridad institucional, impulsando canales seguros y accesibles para comunicar cualquier posible infracción.

- Prevención y detección del fraude y la corrupción.

El Sistema Interno de Información se integra en el marco general de prevención institucional, como mecanismo proactivo para identificar riesgos, facilitar la investigación y corregir prácticas irregulares en el ámbito de actuación de la Diputación de Cádiz.

- Recursos suficientes para un funcionamiento eficaz.

La Diputación se compromete a dotar al Sistema y al Responsable del Sistema, de los recursos personales, materiales y organizativos necesarios para garantizar su operatividad, independencia y confidencialidad, conforme a la normativa vigente y a los estándares de calidad institucional.

Estos compromisos o principios rectores forman parte esencial de la presente Política, fomentando el fortalecimiento de la integridad pública y serán objeto de revisión periódica, para asegurar su adecuación a las necesidades organizativas y a la evolución del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLE DEL SISTEMA

1.- La figura de "Responsable del Sistema" será preferentemente una persona física responsable de la gestión del Sistema Interno, funcionaria de carrera de la Diputación de Cádiz, con formación universitaria jurídica y perteneciente al Servicio que tenga atribuidas la coordinación de las políticas en materia de Cumplimiento Normativo, Integridad y Buen Gobierno en la Diputación Provincial de Cádiz. Su designación o cese corresponderá al órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz de conformidad con su normativa de organización y gestión de personal.

Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación y que cumpla con los requisitos mencionados en el anterior apartado.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos y entidades de la Diputación de Cádiz, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, garantizando la imparcialidad e independencia. El Responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con la normativa en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá ser preguntado o requerido sobre los asuntos que examine ni por personal empleado o corporativo de la Diputación de Cádiz, ni por terceras personas ajenas a la misma, para revelar información protegida por el deber de confidencialidad, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones (gestión, tramitación diligente, investigación, emisión de informes...), debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todo el personal empleado público si son requeridos por el Responsable.

En el momento en que el volumen de informaciones que se comuniquen en el Sistema así lo aconsejen, se deberán asignar más medios de apoyo administrativo, los que sean necesarios y que deberán ser suficientes y adecuados para que pueda cumplir fielmente con lo establecido en la presente Política.

Se notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), y además, a la autoridad de Andalucía que corresponde a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (o también OAAF, Oficina Andaluza AntiFraude) el nombre de la persona física Responsable del Sistema, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su designación o cese, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

En caso de que en el Responsable del Sistema o en alguno de los miembros del órgano colegiado, concurrese alguna de las causas de abstención contempladas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, posible conflicto de interés, o en caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirán las normas generales de aplicación en estos supuestos con pleno respeto a las garantías y principios recogidos en esta Política.

La presentación de una información que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en su gestión e investigación determina su exclusión de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia en las actuaciones y decisiones. Las personas excluidas serán sustituidas convenientemente por personal autorizado que tendrá las mismas características y requisitos que se obliga tener a la persona Responsable del Sistema.

Los miembros excluidos estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la información, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad del informante y del proceso de investigación.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS. DERECHOS Y GARANTÍAS

A. Derechos de las personas informantes

La persona que informe sobre las irregularidades será debidamente informada de los derechos y garantías que le asisten, entre los que se encuentran:

- Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que ésta no sea revelada a terceras personas.
- Formular la comunicación verbalmente o por escrito.
- Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones.
- Comparecer por propia iniciativa o cuando sea requerido, siendo asistido en su caso y si lo considera oportuno, por representación letrada.
- Solicitar que la comparecencia ante la Responsable del Sistema sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad de la persona informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.
- A la prohibición de represalias.
- A recibir un acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- A ser informada por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información para ser investigada en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la comunicación.
- A indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación en cualquier momento del procedimiento.
- A ser informada sobre la identidad de la persona Responsable del Tratamiento de sus datos personales, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD).
- A asegurar en todo momento su protección frente a posibles perjuicios derivados de la comunicación de la información.
- Derecho a una investigación transparente. La persona informante tiene derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

B. Derechos de las personas afectadas

- Derecho a la presunción de inocencia y al honor

La persona afectada por las informaciones objeto de comunicación tiene derecho a que se garantice en todo momento su derecho a la presunción de inocencia y al honor, adoptando la Diputación las medidas necesarias para garantizar, en el ámbito de la organización, la protección de dichos derechos.

- Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

La Diputación proporcionará a la persona afectada la completa garantía de sus derechos, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos informados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores de la Diputación.

- Derecho a ser oído y a recibir información

La persona afectada debe ser informada del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la atribución de las conductas que se comunican, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

La información proporcionada a la persona afectada debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad de la persona informante no pudiendo revelarse la identidad del informante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las informaciones con las excepciones que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

No obstante, en aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación a la persona afectada puede retrasarse mientras exista dicho

riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por la persona afectada.

d) Derecho a una investigación transparente.

La persona afectada tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

A la persona afectada durante toda la investigación de la información, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Diputación Provincial de Cádiz es Responsable del Tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema Interno de Información que garantiza la protección de los informantes.

La base jurídica que hace lícito el tratamiento de datos personales se encuentra en la propia Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que obliga a disponer del sistema interno a las administraciones públicas y por tanto a la Diputación de Cádiz. Es aplicable por ello el artículo 6.1 c) RGPD, es decir en cumplimiento de una obligación legal.

El sistema de información utilizado para gestionar las denuncias, garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por la normativa obligatoria en materia de ciberseguridad, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impiden el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el art. 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones. La Diputación no comunicará a terceras personas los datos, salvo obligación legal o cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 del RGPD, la Diputación ha llevado a cabo una evaluación de impacto relativa a la protección de datos y analizados los riesgos del tratamiento así como las medidas y garantías implantadas para asegurar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, de conformidad con el artículo 32 del RGPD. En esta evaluación se ha tenido en cuenta la naturaleza del tratamiento, su contexto, su ámbito y alcance, y sus fines con el fin de determinar las posibles consecuencias negativas o riesgo que podría derivar del tratamiento de datos personales. Asimismo, se ha incluido la actividad de tratamiento de datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumple con el mismo al incluir enlaces a la política de privacidad y a la presente Política con la información correspondiente donde se aloja el formulario que la persona informante debe cumplimentar, y en la que se incluye también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Asimismo se informará de palabra cuando la vía de comunicación sea verbal. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceras personas a las que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

En relación con lo anterior, el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que no cabrá la oposición a la aportación de documentos cuando ésta se exija en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La Diputación de Cádiz mantiene publicada la información sobre la creación del Sistema Interno de Información, con el objetivo de dar a conocer y facilitar el acceso al mismo. Así, la presente Política será debidamente publicada en la Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es/normativa>), y se le dará la debida difusión en la Intranet corporativa así como también al Procedimiento de Gestión que se apruebe.

Igualmente se publicará en la página web institucional de la Diputación de Cádiz (www.dipucadiz.es y https://www.dipucadiz.es/cumplimiento_normativo/canal-de-denuncias/) estableciéndose un icono fácilmente visible en la parte superior de la pantalla de inicio, con el botón para dirigirse al Canal de Denuncias. Asimismo se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/transparencia>), facilitando su máxima accesibilidad y conocimiento interno y externo.

Aunque conforme a la Ley el Sistema Interno de Información de la Diputación constituye el medio preferente para informar sobre las acciones u omisiones a que se refiere su artículo 2, siempre que se pueda tratar la infracción internamente de manera efectiva y que la persona informante considere que no existe riesgo de represalias, se informa que existen otras vías externas de informar o comunicar :

- Buzón externo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Andaluza (Oficina Andaluza Antifraude, OAAF):

<https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>

- Buzón externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

<https://www.proteccioninformante.gob.es/>

- Sistema de notificación de fraudes de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude de la Comisión Europea (OLAF):

https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

Con la creación del Sistema Interno de Información de la Diputación de Cádiz, y dentro del mismo el Canal Denuncias (<https://canaldenuncias.dipucadiz.es>), se establece una vía de comunicación segura que se ajusta a los requerimientos de la ley y garantiza el cumplimiento de las exigencias de seguridad del sistema, confidencialidad y protección de la identidad informante al tiempo de favorecer la cultura de la comunicación de informaciones como medio para fortalecer la integridad y ética institucional.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA

El funcionamiento del Sistema será objeto de seguimiento y monitorización por el servicio responsable del mismo, que podrá definir indicadores (de actividad y efectividad) de los compromisos del sistema con la finalidad de medir su desempeño y evaluar su funcionamiento.

Anualmente, el Responsable del Sistema como persona supervisora de la implementación, integridad y mejora del sistema, elaborará un informe sobre las informaciones recibidas, las investigaciones realizadas y el resultado de estas, que será presentado a la Presidencia de la Diputación, en el que se añadirán propuestas de mejora para ser aprobadas mediante la correspondiente modificación del procedimiento de gestión de las comunicaciones.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La Diputación de Cádiz mantendrá anualmente una completa actividad de formación y concienciación a su personal, en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de generar el conocimiento necesario sobre el marco legal e institucional de ética e integridad públicas y sobre la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y sobre la presente Política y todos aquellos aspectos necesarios para el mejor funcionamiento del Sistema y el cumplimiento de sus objetivos. Todo ello como acciones de formación y sensibilización para el fomento de la cultura del cumplimiento normativo.

En la formación se facilitará la información sobre el funcionamiento del canal y medidas de protección, así como de aquellos incumplimientos que deben ser objeto de comunicación para garantizar los estándares de integridad que forman parte del compromiso ético de la Diputación.

Asimismo se impartirá la formación necesaria para informar al personal empleado público de su deber de remitir al Responsable del Sistema las comunicaciones e informaciones que reciban y que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del presente sistema, por haber sido presentadas fuera de los canales internos establecidos o a personal no responsable de su tratamiento. Así, la persona receptora de la comunicación la debe remitir inmediatamente al Responsable del Sistema.

Igualmente, se impartirá formación acerca de los deberes de confidencialidad y seguridad, así como del tratamiento de datos personales en el marco del sistema (art. 32.5 Ley 2/2023), recordando que la vulneración de la garantía de confidencialidad del sistema constituye una infracción muy grave, conforme a lo establecido en el art. 9.2.g) de dicha norma.

Al menos una vez al año se recordará al personal empleado público la existencia del Canal Denuncias o aquellos otros que se creen en el Sistema Interno.

- ANEXO 2. Procedimiento de Gestión de Informaciones del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Cádiz.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

APARTADO 1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley 2/2023 o Ley o LPI) incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, conocida como "Directiva Whistleblowing", estableciendo la obligación a todas las administraciones públicas de implantar un Sistema Interno de Información (también conocido normalmente como Buzón Denuncias o Canal Denuncias).

Este Sistema servirá como instrumento de lucha contra la corrupción, fomento de la transparencia, mejora de la integridad y ética en todas las organizaciones,

y en especial en las entidades públicas, garantizando la protección de las personas que informen o comuniquen acciones u omisiones que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, ante posibles represalias.

La Ley establece la necesidad de que en el Sistema Interno se cuente con una Política o Estrategia que enuncie los principios generales en materia de sistemas internos de Información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo y además, se cuente con un procedimiento de gestión de las informaciones que se reciban.

El órgano de gobierno competente en la Diputación Provincial de Cádiz, para crear y aprobar el Sistema Interno de Información y por lo tanto aprobar la Política y el Procedimiento de Gestión es la Presidencia dado que es una materia no atribuida específicamente al Pleno. Se ha realizado el trámite de consulta previa con la representación legal de las personas trabajadoras, y llevado a la Mesa General de Negociación de fecha 24 de octubre de 2025, al objeto de obtener la mayor participación en el proceso de aprobación.

Este procedimiento de gestión de informaciones o comunicaciones de información tiene por objeto establecer la ordenación de los trámites que se lleven a cabo como consecuencia de la presentación de las denuncias, es decir, la recepción, proceso de admisión o inadmisión, investigación y por último, terminación del procedimiento con la emisión de un informe del Responsable del Sistema.

El canal interno se configura como el canal preferente para informar sobre las acciones y omisiones que considere la persona informante que pueden ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

El acceso al Canal Denuncias de esta Diputación Provincial de Cádiz se encuentra en el siguiente enlace: <https://canaldenuncias.dipucadiz.es>.

APARTADO 2. PERSONAS QUE PUEDEN HACER USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Podrán utilizar el Canal Denuncias del Sistema Interno de Información de la Diputación de Cádiz, cualquier persona empleada pública de la propia Diputación o de organismos o entidades que forman parte de su sector público, sea su relación de derecho laboral o funcional y hayan sido nombradas con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas o durante el proceso de selección.

También podrán acceder aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones que haya sido obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarias, becarias, trabajadoras en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En los accesos que se habilitan para ello hay garantía total de confidencialidad.

APARTADO 3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 FASE DE INICIACIÓN

A. Formas de presentación de las comunicaciones o informaciones

La persona informante podrá presentar la comunicación de información o denuncia, de forma anónima o no. Los medios posibles son los siguientes:

a) Online o en línea

Mediante el acceso al "Canal Denuncias" en el Sistema Interno de Información de la Diputación de Cádiz que se encuentra en la web institucional <https://www.dipucadiz.es/>

pinchando en el icono "Canal Denuncias" <https://canaldenuncias.dipucadiz.es> accederá a un portal seguro y en el que además, si sigue las instrucciones, podría presentar la denuncia de forma anónima por el Navegador Tor.

En el caso del personal empleado de la Diputación de Cádiz, si decide presentarla anónimamente, protegiendo aún más su identidad, tendrá que hacerse desde un equipo informático particular y no un equipo de la Diputación por las medidas de seguridad de la información que protegen nuestros sistemas corporativos que no le dejarían acceso al Navegador Tor.

b) Por correo postal

Remitiendo la comunicación de la información o denuncia, y en su caso, la documentación que aporte, a la siguiente dirección:

Servicio de Cumplimiento Normativo y Delegación de Protección de Datos
A la atención del "Responsable del Sistema" (Canal Denuncias)
Avenida Cuatro de Diciembre de 1977, 11-12. Edfo. Roma, 2ª planta
11071, Cádiz.

c) Presencialmente

Mediante solicitud de reunión presencial a través del propio canal de denuncias en el sistema interno de información <https://pre-canaldenuncias.dipucadiz.es/#/> o del correo electrónico canaldenuncias@dipucadiz.es o cualquier otra vía que permita su recepción efectiva por el Responsable del Sistema, y que tendrá lugar en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

La reunión se celebrará en una ubicación en la que pueda garantizarse la confidencialidad. En la comunicación verbal de información a través de reunión presencial, la persona responsable y autorizada, deberá documentarla, previo consentimiento debidamente informado, de alguna de las maneras siguientes:

a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o

b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa de protección de datos personales, se ofrecerá a la persona informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la información comunicada.

En el caso de presentación de forma no anónima se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona informante que quedará limitada al conocimiento del Responsable del Sistema (en adelante RS).

Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o lo reciba personal no responsable de su tratamiento, la persona empleada receptora de la misma, que bien podría ser en primer lugar el personal de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, o cualquier otra persona de otras áreas gestoras que reciban por error lo que podría considerarse una denuncia, deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema, sabiendo que romper la confidencialidad de esta información se tipifica como infracción muy grave, tal y como prevé el art. 9.2 g) de la Ley en relación con el régimen sancionador.

B. Contenido mínimo de la comunicación

Sin perjuicio del modo como se presente la información en el canal de denuncias, la comunicación de la información deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Datos identificativos de la persona informante (salvo comunicación anónima): nombre y apellidos, y medio de contacto, puede ser a través de un correo electrónico, un domicilio o lugar seguro a efectos de recibir las comunicaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información.

Las informaciones podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las mismas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En cualquier caso, el Responsable del Sistema deberá garantizar que la identidad del informante, en el caso de que se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

b) Relación del informante con la Diputación o sus entidades dependientes que legitima su información.

c) Datos identificativos de la persona denunciada: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación de la misma.

d) Descripción de los hechos o circunstancias que, a criterio del informante, constituyen una infracción de entre las previstas en la ley y que a modo orientativo podrá indicar:

- Fecha de los hechos aproximada.
- Lugar en el que ocurrieron.
- Personas que pueden estar involucradas.
- Implicación de la persona afectada en los hechos comunicados.
- Riesgo para la persona informante y/o para personas cercanas de acuerdo al artículo 3.4 de la ley.
- Pruebas que justifiquen la información.
- Indicación de si se ha remitido anteriormente esta información a través de otros canales externos.

En el supuesto de que varias personas tuvieran conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser comunicado a la Diputación Provincial de Cádiz, las comunicaciones deberán presentarse de forma individual.

En el propio formulario, y por tanto en el momento de la presentación se proporcionará información a la persona informante:

- Sobre el hecho de que su identidad será en todo caso reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a otras terceras personas.
- Relativa al tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del RGPD y el ejercicio de derechos del 15 al 22 RGPD.
- Sobre la posibilidad de presentar la información ante otros canales externos como la autoridad independiente de protección del informante en Andalucía que es la Oficina andaluza antifraude y contra la corrupción (OAAF) o, en su caso, ante la correspondiente de la Unión Europea.

De igual manera si durante el procedimiento deben comparecer otras personas, a éstas se les facilitará la información relativa al tratamiento de sus datos personales conforme al RGPD y su derecho a la confidencialidad.

C. Recepción de informaciones: Código de identificación, Libro-Registro y Acuse de recibo

a) Código de Identificación

Al finalizar la presentación de la información de forma electrónica a través del Canal Denuncias <https://canaldenuncias.dipucadiz.es> el sistema facilitará un código de 16 dígitos que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

En el caso de que el informante optase por realizar la comunicación de forma anónima, en el momento de presentación el sistema proporcionará un código que le dará acceso al canal y a la denuncia, en el que el responsable del seguimiento de las infracciones pueda dejarle comunicaciones.

Si en cambio, la información se presenta de distinta manera a la vía electrónica en este buzón o Canal Denuncias, y se presenta de forma presencial o postal, se procederá si es posible, a enviar un acuse de recibo con un código de identificación del expediente a la persona informante en el plazo de siete días naturales, salvo que ésta haya decidido no recibir comunicación alguna o sea anónima o que pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

b) Libro-Registro de informaciones

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal de apoyo que gestione el sistema, convenientemente autorizado por el Responsable.

Las informaciones recibidas se inscriben en el Libro-Registro habilitado al efecto en el sistema de gestión de la información utilizado por la Diputación de Cádiz y en su tramitador de expedientes, servicios prestados por su medio propio "Empresa

Provincial de Información de Cádiz SA", (en adelante EPCSA). Esta empresa se encuentra certificada en nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad, lo que garantiza que el tratamiento que se realiza de este sistema de información sigue los principios básicos, requisitos mínimos y medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Este registro de informaciones no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado con el único fin de cumplir con la ley y la normativa aplicable.

c) Acuse de Recibo

Asimismo y en el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de las informaciones, se remitirá un acuse de recibo al informante, salvo que la información sea anónima y que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o bien que el responsable del sistema considere razonablemente que pueda ponerse en peligro la confidencialidad de la información.

En el acuse de recibo se deben cumplir los deberes de información previstos en la normativa de protección de datos personales, y también se debe indicar a la persona informante sobre las siguientes circunstancias:

- La persona gestora del Canal que hará el seguimiento de la comunicación y la forma de ponerse en contacto con ella.
- La posibilidad de mantener la comunicación durante toda la tramitación de la comunicación así como la posibilidad de aportar información y documentación adicional a la presentada.
- Los derechos que le asisten a las personas informantes.
- El plazo máximo en el que debe obtener una respuesta sobre la comunicación al informante, que no podrá ser superior a tres meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo, tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación salvo en casos de especial complejidad que requieren una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

3.2 FASE DE ADMISIÓN

A. Análisis preliminar

Registrada la información correspondiente y abierto el expediente por el Responsable del Sistema, se efectúa una evaluación previa de la información aportada con el fin de analizar la verosimilitud de los hechos relatados y comprobar si se encuentran en el ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información.

A tal fin el Responsable del Sistema podrá dirigirse a la persona informante para subsanar los defectos de la comunicación y, si lo considera necesario solicitar información adicional.

B. Inadmisión, admisión o remisión al Ministerio Fiscal

Realizado el análisis preliminar, el Responsable del Sistema podrá decidir:

a) Inadmitir la comunicación en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud, sean notoriamente falsos o fundados en meras opiniones personales, o estén expresados de forma excesivamente genérica o vaga.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o contenido esencial, o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación tenga carácter abusivo, sea repetitiva o no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto o una nueva valoración.

5.º Cuando se limite a poner de manifiesto una disconformidad con una norma o actuación administrativa.

6.º Cuando se tenga conocimiento de que esos mismos hechos ya están siendo investigados por la autoridad judicial, Ministerio Fiscal o Fiscalía Europea o policía judicial, y la tramitación pudiera perjudicar dichas investigaciones.

7.º Cuando sean competencia de otro organismo o entidad pública, comunicándose así a la persona informante y remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

8.º Cuando se incumplan de algún otro modo las condiciones previstas en la Ley 2/2023 y así se considerase por el Responsable del Sistema.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción por parte del informante del acuse de recibo, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema. La inadmisión será motivada y no susceptible de recurso.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará a la persona informante salvo que la comunicación fuera anónima o la informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, en cumplimiento de la Ley 2/2023, así como de la obligación derivada de los artículos 408 del Código Penal y 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3.3 FASE DE INSTRUCCIÓN o INVESTIGACIÓN

Admitida a trámite la información, la Responsable del Sistema y/o el personal colaborador designado como instructor autorizado, abrirá la fase de investigación y

promoverá todas las actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados (recopilación de pruebas, análisis de información, entrevistas con la persona informante, denunciada, testigos, etc) para la determinación, conocimiento y comprobación de los mismos, en virtud de los cuales deba pronunciarse el Informe final del Responsable del Sistema.

La decisión de iniciar una investigación no supone una acusación ni presunción de culpabilidad. En el proceso de investigación, la persona Responsable del Sistema podrá solicitar información o apoyo de otras personas o unidades administrativas de la Diputación en función de los hechos comunicados, las cuales están obligadas a colaborar, pudiendo solicitar cuantos informes considere necesarios, quedando obligadas todas las personas que participen al deber de secreto y confidencialidad.

Podrá igualmente solicitarse información y documentación adicional tanto a la persona informante como a otras personas u órganos correspondientes. En su caso, si transcurridos cinco días hábiles tras la solicitud no se hubiese proporcionado la información adicional solicitada, se pondrá en conocimiento del superior jerárquico correspondiente para que ordene su remisión inmediata al Responsable del Sistema.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. Se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos o evidencias que estime convenientes. En ningún caso se comunicará a las personas afectadas la identidad del informante ni se dará acceso a la concreta comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellas evidencias que considere adecuadas y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente, con las limitaciones expuestas, sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Si el hecho pudiese ser constitutivo de delito, podrá no ponerse a disposición de la persona afectada el expediente para no perjudicar la investigación judicial posterior.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

La persona Responsable del Sistema no podrá realizar actuaciones de instrucción ni de práctica de pruebas, u otras que pudiesen perjudicar un procedimiento judicial o administrativo posterior, reservadas exclusivamente a la autoridad judicial o administrativa competente. Tampoco prestará asesoramiento jurídico a ninguna de las partes afectadas ni les trasladará valoración alguna en relación con las posibles responsabilidades que pudieran derivarse o sobre las posibles acciones a ejercitar.

La persona informante y la persona o personas afectadas podrán solicitar el acceso a las actuaciones y la obtención de copias de los documentos que se hayan incluido, no obstante, no debe entregarse a la persona afectada ningún dato del que directa o indirectamente se pueda deducir la identidad de la persona informante. La Responsable del Sistema debe tomar la decisión sobre la solicitud de acceso al expediente en el marco definido por la normativa en vigor, especialmente la relativa a la transparencia y el acceso a la información pública y a la protección de datos personales y teniendo en cuenta en todo caso las previsiones de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la protección de la persona informante y la ley 2/2023.

3.4 FASE DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Concluidas todas las actuaciones, la persona Responsable del Sistema emitirá un informe al respecto, declarando finalizada su intervención. El informe deberá recoger, con la motivación suficiente, las actuaciones de investigación llevadas a cabo y su conclusión a la vista de las evidencias existentes, con el contenido mínimo siguiente:

a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación y número de expediente de la comunicación y la fecha de registro.

b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos que recogerá, al menos y de manera sucinta, las alegaciones formuladas por la persona afectada, incluida la entrevista en su caso, la documentación aportada por éste o recabada por la Responsable del Sistema a través de terceras personas y cuantas otras informaciones en las que se base la resolución adoptada.

c) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios objetivos que las sustentan. En particular, las acciones correctoras que, en su caso, se deberían aplicar, así como otras medidas que pudieran corresponder.

d) En su caso, las recomendaciones o propuestas preventivas o de mejora con el fin de evitar su repetición en el futuro.

e) Las decisiones adoptadas, que deberá ser alguna de las siguientes:

- Archivo del expediente, que será notificado a la persona informante y, en su caso, a la afectada. En este caso de archivo, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de investigación, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.

- Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la investigación. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea, en cumplimiento de la Ley 2/2023, así como de la obligación derivada de los artículos 408 del Código Penal y 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- Remitir todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para conocer lo hechos o conductas informadas.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello. Las decisiones adoptadas en relación con las informaciones presentadas al amparo de la Ley 2/2023 no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley. Sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado, sino de colaborador con la Administración.

APARTADO 4. DERECHOS Y GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES Y AFECTADAS

Las actuaciones de investigación se llevarán a cabo asegurando, en todo caso, el cumplimiento de los derechos y medidas de protección previstas en la Ley 2/2023 y en especial de las contenidas en su Título VII y por tanto se ha de cumplir con la prohibición de represalias, ya sean amenazas o tentativas contra las personas informantes.

El Responsable del Sistema se encargará de tramitar el expediente, desde su comunicación inicial hasta su resolución, con la finalidad de probar la veracidad de las informaciones, la correcta obtención de evidencias y garantizar los derechos de las personas informantes, posibles víctimas, testigos y, en su caso, afectadas, de conformidad con el procedimiento establecido.

Así mismo la Diputación de Cádiz se compromete a garantizar la protección de la persona informante frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas. La prohibición de represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un informante debido a su comunicación de buena fe de posibles infracciones. La ley la define como "cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública."

La Diputación no tomará represalias y en especial, y a modo enunciativo, y de acuerdo con la Ley, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

El Sistema Interno de Información deberá contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercera persona que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Entre las medidas técnicas y organizativas para que el sistema interno de información sea seguro y confidencial, se encuentran por ejemplo el cifrado de los registros, la auditoría periódica, y la existencia de protocolos de accesos restringidos y únicamente con personal autorizado, y formación permanente del personal.

Se garantizará por tanto la confidencialidad de las actuaciones que se desarrollen durante toda la gestión y tramitación de la comunicación o información recibida, así como también el derecho a la protección de datos de las personas que aparezcan, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

En cuanto a los derechos, la persona afectada por la información gozará de los siguientes:

- A la presunción de inocencia.
- A la protección durante el transcurso de las labores de verificación.
- A recibir la información necesaria durante las labores de verificación que le permitan ejercer su derecho de defensa y a alegar todo aquello que estime oportuno.
- A la confidencialidad, durante las labores de verificación, de sus datos personales, evitando cualquier tipo de difusión de información que pueda afectar a su derecho al honor.
- A ser oído en cualquier momento y a ser objeto de una investigación objetiva, eficaz y transparente.

APARTADO 5. PLAZOS Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta a la persona informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo que siendo de especial complejidad se requiera una ampliación que podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previo informe de la persona Responsable del Sistema.

El Responsable del Sistema podrá revisar y, en su caso y en cualquier momento, proponer a la Presidencia, modificar este procedimiento de gestión de

informaciones teniendo en cuenta posibles cambios normativos así como la experiencia acumulada y la de otras autoridades competentes, a fin de adaptarlo a nuevas necesidades o para alcanzar mayor eficacia y eficiencia administrativa.

APARTADO 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Diputación de Cádiz actúa como Responsable del tratamiento de datos personales para la gestión y supervisión del Sistema Interno de información. Por su parte, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, regula en su artículo 13 las entidades obligadas del sector público a disponer de un sistema interno de información entre las que se encuentran la Diputación de Cádiz como administración local, así como los integrantes de su sector público, ya sean los organismos autónomos, entidad pública empresarial, sociedad mercantil y fundación. Por ello, la base de licitud para el tratamiento de los datos personales en el Sistema interno se asienta en el artículo 6.1.c) del RGPD, en el cumplimiento de una obligación legal, o en otro caso como podría ser la revelación pública, en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación como responsable del tratamiento, de acuerdo al art. 6.1 e) RGPD.

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, o aquella normativa que obligue en materia de seguridad de la información a la Diputación y sector público, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto exigido por Reglamento General de Protección de Datos.

Una de las medidas es el control de accesos a los datos personales contenidos en el Sistema que quedará limitado a las personas relacionadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones:

- El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- La Dirección responsable en materia de Función Pública y Recursos Humanos o la Presidencia o Diputado/a delegado/a, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra el personal.
- El coordinador y/o máximo responsable de Asesoría Jurídica de la Diputación de Cádiz, en el caso que procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los Encargados del tratamiento que eventualmente se designen, y en particular y como prestador de servicios de los sistemas internos de información, medio propio de esta Diputación y principal de encargado de tratamiento de datos, el titular de la Gerencia de Epicsa y/o persona a quien autorice de la entidad.
- La titular de la Delegación de Protección de Datos o persona en quien delegue.

Se incorporará al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Diputación de Cádiz la actividad de tratamiento "Canal Interno de Información" como responsable del tratamiento y en el RAT de Epicsa, como Encargada de tratamiento.

La Diputación de Cádiz no comunicará a terceras personas los datos, salvo obligación legal, como podrían ser a entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de infracción. Así, será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceras personas, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Si la información recibida contuviera datos de categoría especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el art. 9.2.g) RGPD, según dispone el art. 30.5 de la Ley.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar en la herramienta de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo incluyendo la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar. Por lo que

respecta al deber de información a la persona a la que se refieren los hechos, o a terceras personas a las que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de

la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

APARTADO 7. ACTUACIÓN ANTE INFORMACIONES NO RELEVANTES, VERACES O DE MALA FE

Todo el Sistema Interno de Información de esta Diputación de Cádiz y el Canal Denuncias en particular, en todas sus modalidades de presentación, debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe, así como del código ético que debe presidir las relaciones de trabajo en el ámbito público, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el marco laboral vigente.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos informados son manifiestamente falsos y que la información ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe, se podrá:

a) archivar la información, documentando los motivos que han llevado al archivo del expediente, finalizando la labor de investigación;

b) informar por el Responsable del Sistema, de forma escrita, la propuesta de medidas a la Dirección, que decidirá, en su caso, sobre si trasladar dicha circunstancia al área gestora competente en materia de personal y recursos humanos para que se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el marco laboral vigente a la persona informante de mala fe.

APARTADO 8. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La Diputación de Cádiz desplegará una completa actividad de formación y concienciación a su personal, en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de generar el conocimiento necesario sobre el marco legal e institucional de ética e integridad y sobre la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como sobre la presente política y todos aquellos aspectos necesarios para el mejor funcionamiento del sistema y el cumplimiento de sus objetivos.

En la formación se facilitará la información sobre el funcionamiento del canal y medidas de protección, así como de aquellos incumplimientos que deben ser objeto de comunicación para garantizar los estándares de integridad que forman parte del compromiso ético de la Diputación de Cádiz.

Asimismo se impartirá la formación necesaria para que, en caso de que una comunicación fuese remitida por un canal diferente al establecido o a personal no responsable de su tratamiento, la persona receptora de la comunicación la remita inmediatamente al Responsable del Sistema. Igualmente, se impartirá formación acerca de los deberes de confidencialidad y seguridad, así como del tratamiento de datos personales en el marco del sistema (art. 32.5 Ley 2/2023), recordando que el quebrantamiento de la garantía de confidencialidad del sistema constituye una infracción muy grave, conforme a lo establecido en el art. 9.2.g) de dicha norma.

APARTADO 9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La Diputación publicará y difundirá el Sistema Interno de Información, con el objetivo de dar a conocer y facilitar el acceso al sistema. Este procedimiento así como la Política a la que pertenece, serán debidamente publicados en la Sede electrónica de Diputación de Cádiz, y se dará la debida publicidad igualmente en la Intranet corporativa para el conocimiento del personal empleado público. Igualmente formará parte de la información relativa al sistema interno de información que figurará en la página web de la Diputación con el acceso al canal de denuncias, en particular, en su página de inicio, en apartado separado y fácilmente identificable, así como en el Portal de Transparencia, facilitando su máxima publicidad y conocimiento interno y externo.

23 de marzo de 2026. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco. Fdo.: Alejandro Bernal Peña. Fdo.: Gonzalo Höhr De Miguel.

Nº 47.284

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, 1º TRIMESTRE DE 2026

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, 1º TRIMESTRE DE 2026

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 1º TRIMESTRE DE 2026

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 1º TRIMESTRE DE 2026

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCÁZ, 1º TRIMESTRE DE 2026

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, 1º TRIMESTRE DE 2026

PLAZOS DE INGRESO

Del 13 de abril hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dúplico/carta de pago

Puede obtener el dúplico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

06/04/2025. La jefa de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vilchez. Firmado.

Nº 53.499

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para establecimiento de hostelería con cocina (Restaurante) en Avenida de Europa, nº 13-B, titular: Eurosushijerez, S.L. (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/41).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A cinco de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 198.271/25

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

BDNS(Identif.):894698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894698>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz de 20 de marzo de 2026 14 por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026.

PRIMERO. Beneficiarios/as. Asociaciones vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención y que tengan sede social en el municipio de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones vecinales y a otras entidades gaditanas sin ánimo de lucro, para que realicen actividades, actuaciones o proyectos durante el ejercicio 2026, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y las gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

El ámbito al que se refiere la presente Convocatoria, se concreta en las materias de la Participación Ciudadana.

TERCERO. Finalidad. La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2026.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., y que promuevan la participación indiscriminada.

LÍNEA 1 - Subvención al Mantenimiento y funcionamiento de locales para Asociaciones Vecinales.

LÍNEA 2 - Subvención a la realización de Proyectos de Participación Ciudadana para entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

CUARTO. Bases Regulatorias. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 20 de marzo de 2026.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía. La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€).

LÍNEA 1 - Mantenimiento y funcionamiento de locales para Asociaciones Vecinales. :	100.000,00€
LÍNEA 2 - Proyectos de Participación Ciudadana para entidades ciudadanas sin ánimo de lucro:	150.000,00€

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 20 de marzo de 2026. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Nº 46.686

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER:

Que con fecha diecinueve de Marzo de 2026, ha sido dictado Decreto número 2026-4952 por el cual se resuelve aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al ejercicio de 2026, que se detalla a continuación:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y ejercicio abarcará desde el 1 de abril hasta el 20 de Julio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán solicitarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª Planta de Algeciras, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, o preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

20 de marzo de 2026. Fdo.: María Solanes Mur. Novena Teniente de Alcalde y Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática.

Nº 46.754

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

Expediente nº: 332/2025

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Avocación de la competencia para aprobar las Bases que regirán la Selección de un/a Auxiliar Administrativo/a para el Área de Servicios Sociales

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0096 de fecha 23 de marzo de 2026, se dictó Decreto de avocación de la competencia para aprobar las bases para la pruebas

de selección de personal y para los concursos de provisión de puesto de trabajo, hasta el momento asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias núm. 277/2023, de 20 de julio de 2023, para conocer del procedimiento 332/2025, de Selección de Personal y Provisiones de Puestos, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre

Lo que transmito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

23 de marzo de 2026. Fdo.: CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ.
Alcalde-Presidente..

Nº 46.770

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE
ANUNCIO

Expediente: 332/2025

Asunto: Anuncio de Información Pública

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre del Ayuntamiento de El Bosque, por el que se aprueba definitivamente la Adenda 3ª relativa a la prórroga indefinida del Convenio entre el Ayuntamiento de El Bosque y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por el que se regirá la delegación de competencias acordada por ambas entidades para la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y la limpieza y conservación de parques y jardines públicos.

Habiéndose aprobado definitivamente la prórroga indefinida del Convenio entre el Ayuntamiento de El Bosque y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por el que se regirá la delegación de competencias acordada por ambas entidades para la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y la limpieza y conservación de parques y jardines públicos, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el siguiente enlace: <https://elbosque.sedelectronica.es/preview-document/9f868f4b-273e-4a61-a3b7-b69d32bd6544/>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Bosque, 23/03/2026. El Alcalde. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.

Nº 46.780

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

MARIA DEL MAR COLLADO SEGOVIA, ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero del año en curso, aprobó el Expediente de Suplemento de Crédito 1/2026 financiado con el Fondo de Contingencia (Exp 1472/2026).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 38, de fecha 26 de febrero del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

SUP 1/2026 financiado con el Fondo Contingencia
Las inversiones y gastos propuestos, son los siguientes:
Altas en Partidas de Gastos

(1)		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Créditos
Progr.	Eca.			
15310	61100	Reposición Infraestructuras y Bienes destinados uso general Proyecto 2026/4/INV/53: REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS TRAS TEMPORAL PRINCIPIOS 2026	475.000,00	100.000,00
15100	219	Mantenimiento otro Inmovilizado Material. Urbanismo	11.781,00	100.000,00
16500	22706	Mantenimiento Iluminarias	200.000,00	40.000,00

(1)		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Créditos
Progr.	Eca.			
32300	21200	Reparación, Mantenimiento y Conservación Colegios Municipales	48.000,00	80.000,00
34200	627	Infraestructuras Deportivas PROYECTO 2026/4/INV/55: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS TRAS TEMPORAL PRINCIPIOS 2026	325.000,00	80.000,00
TOTAL				480.000,00

(1) Aplicación Presupuestaria

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
92900	500	FONDO DE CONTINGENCIA	484.501,87	480.000,00

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	48.371.244,13
2	Impuestos indirectos	14.000.000,00
3	Tasas y otros ingresos	13.184.670,00
4	Transferencias corrientes	20.503.755,32
5	Ingresos patrimoniales	3.012.623,29
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	13.230.478,41
8	Variación de activos financieros	10.109.282,41
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		122.412.053,15
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	24.717.099,87
2	Compra de bienes corrientes y servicios	33.943.272,78
3	Intereses	100.000,00
4	Transferencias corrientes	20.634.071,64
5	Fondo de Contingencia	4.501,87
6	Inversiones reales	35.2193.372,70
7	Transferencias de capital	7.738.934,29
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		122.412.053,15

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23 de marzo de 2026. Fdo.: Maria Del Mar Collado Segovia. Alcaldesa Accidental. **Nº 46.800**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Expediente n.º: 7744/2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALGECIRAS, PARA LA REORDENACIÓN DE USOS DE LA PARCELA SITUADA EN PLAZA ALTAN.º 5 Y CALLE ALFONSO XI N.º 27, CASINO DE ALGECIRAS", promovido por Sociedad Casino de Algeciras, Doña María del Pilar Bermúdez de Castro Fernández y Don Víctor Manuel Arrabal Montero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento íntegro en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [https://algeciras.sedelectronica.es/].

Igualmente se hace constar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 138 y en el Registro Autonómico, con n.º 10725, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio las Normas Urbanísticas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE NORMATIVA URBANÍSTICA

La presente modificación no altera los parámetros urbanísticos edificatorios definidos en el Planeamiento vigente de Algeciras para la presente parcela, en el sentido de que no pretende aumentar edificabilidad, aprovechamiento, ocupación, etc.

El único cambio que se introduce en la parcela es la incorporación, manteniéndose como equipamiento privado, de nuevos usos, que serían los siguientes:

- B. Comercial y hostelero
- A. Asistencial
- M. Administrativo y servicios públicos.
- E. Educacional

que se añaden al D4.XII. Recreativo, Ocio, ya recogido por el PGOU vigente.

COMPARATIVO PARÁMETROS PGOU- MODIFICACIÓN PUNTUAL

PLANEAMIENTO VIGENTE	
Uso Global	Uso Pormenorizado
Equipamientos y Servicios Públicos (Privado)	O. Ocio
PLANEAMIENTO MODIFICADO	
Uso Global	Usos Pormenorizados
Equipamientos y Servicios (Privado)	B. Comercial y hostelero
	A. Asistencial
	M. Administrativo y servicios públicos
	O. Ocio
	E. Educacional

Las situaciones admisibles y compatibles de cada uso pormenorizado en relación con los demás, serán según lo establecido en el artículo 165 de las Normas Urbanísticas del PGOU y la modificación aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2018.

Nº 46.816

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo- Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras.

N.º EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	ACUERDO
30235/2025	31.811.822-Q	Resolución	Arrojar mobiliario y enseres en la vía pública. Sanción de 603 euros (art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio)

23 de marzo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSE LUIS LOPEZ GUIO.

Nº 46.823

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D.ª AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, por mayoría (9 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, 6 votos en contra AxSf-Andalucistas, PP y VOX; y 5 abstenciones PSOE y de la Concejala no adscrita Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto para suplemento de crédito n.º n° 1267/2026.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 32 de 18 de febrero de 2026 y n.º anuncio 15.276, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente el expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto para suplemento de crédito n.º 1267/2026, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos de los artículos. 177 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Incremento de la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
311/22799	Protección de la Salubridad Pública/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	88.300 €
	TOTAL	88.300,00€

- Decremento de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
943/46300	- Transferencias a otras entidades y mancomunidades:	6.041,76 €
920/202	- Administración General. Arrendamiento de edificios y otras construcciones:	82.258,24€
	TOTAL	88.300,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica. LAALCALDESA. Aurora Salvador Colorado.

Nº 46.840

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2026, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos EN EL MUNICIPIO DE TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/Plaza de Santa María, Nº 3, 11380 Tarifa en la Oficina del Servicio mancomunado de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 20 de Abril del 2026 al 26 de Junio del 2026, en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Sta. Maria, s/n 11380 Tarifa (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras, a 24 de marzo de 2026. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Pérez Custodio.
Nº 46.988

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026, al punto 9º, se somete a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en este B.O.P., el expediente de alteración de la calificación jurídica, a efectos de su inclusión en el Patrimonio Municipal del Suelo, de los inmuebles sitos en calle San Juan Bautista de la Salle nº 2 y nº 17, destinados a vivienda protegida.

Cádiz, 20/03/2026. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. VºBº LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCIA-NEGROTTO.

Nº 47.093

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2026.

BDNS(Identif.):894772

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894772>)

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2026.

PRIMERO. Beneficiarios: Clubes, entidades deportivas y ciudadanas y deportistas individuales con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz en el año 2026.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a otorgar por el Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz.

TERCERO. Finalidad: Promover el deporte, en especial el deporte base y fomentar el asociacionismo deportivo en el ámbito geográfico de la ciudad de Cádiz. Para ello, se ponen a disposición de personas físicas que participen en competiciones deportivas de ámbito nacional o internacional y entidades deportivas sin ánimo de lucro, recursos que permitan fortalecer sus actuaciones en beneficio de la promoción del deporte en las siguientes modalidades:

- Línea 1 Actividades deportivas
- Línea 2 Actividades físico-deportivas en la playa
- Línea 3 Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales
- Línea 4 Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional

CUARTO. Bases Regulatorias: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2026, aprobada en Consejo Rector de dicho Instituto el 19 de marzo de 2026.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 19 de marzo de 2026. PRESIDENTE DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Nº 47.246

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, como asunto urgente 3, fuera del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"En fecha 16 de diciembre de 2025 se decreta la firmeza de la Sentencia 185/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Jerez de la Frontera, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el aspirante D. Manuel Bejarano Escalante contra la desestimación por falta de resolución expresa del Recurso de Alzada, frente a la Resolución dictada por el Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2020 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021.

El fallo dictado en la citada Sentencia, dispone de manera literal: "Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr González Ruiz-Henestrosa, en nombre y representación de don Manuel Bejarano Escalante contra la desestimación por falta de resolución expresa del Recurso de Alzada, frente a la Resolución dictada por el Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la selección como funcionario de Carrera mediante el sistema de oposición de 4 plazas de Auxiliares Administrativos del Excmo. del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera publicado con fecha de 10 de julio de 2023 en el BOP de Cádiz. Debo declarar y declaro el derecho del recurrente a la situación jurídica individualizada y en consecuencia se ordene la correcta baremación y valoración del segundo ejercicio realizado. Así mismo, superado el proceso selectivo, se reconoce la obtención de la plaza correspondiente al recurrente".

En fecha 30 de enero de 2026, el Tribunal Calificador, reunido en sesión ordinaria, toma conocimiento del citado fallo, reconociendo, por tanto, la obtención de la plaza correspondiente al recurrente.

Visto que D. Manuel Bejarano Escalante ha presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento.

Visto el informe técnico emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de XX.XXX,XX euros en las siguientes aplicaciones presupuestarias para atender el nombramiento como funcionario de carrera, atendiendo al artículo 9 del TREBEP. El puesto que ocupará el funcionario de carrera es: 1 Auxiliar Administrativo (AU002)-(C2-15/195).

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
03.92020.12004	Sueldos grupo C2 person funcionario-Serv Grles Admon Personal	
03.92020.12100	Complemento destino pers Funcionario-Serv Grles Admon Person	
03.92020.12101	Complem específico perso funcionario-Serv Grles Admon Person	
03.92020.16000	Seguridad social-Serv Grles Admon de Personal	
TOTAL		

SEGUNDO.- Nombrar como funcionario de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, a:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
***3164**	BEJARANO	ESCALANTE	MANUEL

TERCERO.- Adscribir a este funcionario al siguiente puesto de trabajo:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
***3164**	BEJARANO	ESCALANTE	MANUEL	
Código	Denominación Puesto	Servicio Asignado	Grupo/ Subgrupo	Nivel
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Recursos Humanos	C2	15

CUARTO.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTO.- La toma de posesión de la plaza de funcionario de carrera se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, prestando previo juramento o promesa de conformidad con la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

SEXTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos, el informe jurídico firmado por Técnico del Servicio Recursos Humanos; así como el informe de la Intervención Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23 de marzo de 2026. Fdo.: Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH.

Nº 47.294

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

APROBACIÓN BOLSA DE EMPLEO FUNCIONARIOS INTERINOS
CATEGORÍA PSICÓLOGO/A GRUPO A, SUBGRUPO A1

Con fecha 11 de Marzo de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1031/2026 (LIPER-00169-2026), del siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo como funcionario interino de la plaza Psicólogo/a Grupo A subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición y cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º LIPER-00273-2025 de 27 de Junio de 2025

Vista Acta del Tribunal Calificador, de fecha 5 de febrero de 2026, en la que se desestiman las las ultimas alegaciones presentadas y en la que se eleva a definitiva la propuesta de lista para la bolsa de interinos en la categoría de Psicólogo/a grupo A , subgrupo A1

De conformidad con lo establecido en la Base novena, El órgano de selección elevará a la Alcaldía junto con el Acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, con la puntuación total obtenida, y que pasarán a engrosar la bolsa de interinos.

Visto informe de la Técnico de Personal de la Oficina de RRHH, de fecha 11 de febrero de 2026 y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a,

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de formación de Bolsa de trabajo como funcionario interino para la contratación temporal de Psicólogo/a grupo A, subgrupo A1, con el siguiente orden de prelación y puntuaciones obtenidas :

	NOMBRE	D.N.I.	Total
1.-	RUIZ CANO, ANA MARÍA	***4974**	73,81
2.-	FERNÁNDEZ BLANCO, BEGOÑA	***6198**	66,90
3.-	GIL SANJUAN, MARÍA	***5900**	66,01
4.-	MARÍN LÓPEZ, ESTELA	***2931**	58,81
5.-	FERNÁNDEZ CUENCA, MARTA	***1700**	58,80
6.-	DURÁN PASTRANA, JOSÉ ENRIQUE	***6941**	55,90
7.-	MURILLO MARTÍNEZ, ANA	***0623**	54,81
8.-	ACOSTA GARCÍA, MIGUEL	***5400**	54,55
9.-	CASTRO GÓMEZ, ANA	***9887**	54,30
10.-	GRANADO CAMPOY, GEMA	***5400**	54,25
11.-	RAMÍREZ TROYA, LOURDES MARÍA	***7902**	52,21
12.-	MARTÍN SÁNCHEZ, LUCÍA	***7804**	51,35
13.-	ROMERO MENA, CLARA	***6413**	51,33
14.-	NÚÑEZ PUERTO, LAURA	***6280**	51,30
15.-	ORTIZ GARCÍA, MARINA	***8007**	50,70
16.-	CABEZAS CARDOSO, JUDIT	***2352**	50,00
17.-	SÁNCHEZ ORRILLO, LOLA	***8734**	49,58
18.-	JIMÉNEZ GARCÍA, VIRGINIA	***6513**	49,55
19.-	COHEN BRIOSO, LUNA	***7913**	49,35
20.-	GARCÍA CARRILLO, JENNIFER MARGARET	***6820**	48,40

	NOMBRE	D.N.I.	Total
21.-	PATRICIO SÁNCHEZ, MARÍA	***0975**	46,75
22.-	LEIVA BONILLA, INMACULADA CONCEPCIÓN	***9898**	46,42
23.-	PÉREZ GONZÁLEZ, YASMINA	***6482**	45,50
24.-	DEL RÍO ARAGÓN, MÓNICA	***5845**	45,29
25.-	DEL ÁGUILA JIMÉNEZ, SUSANA MARÍA	***8669**	45,00
26.-	GONZÁLEZ LORENZO, MARÍA	***4446**	45,00
27.-	LAMARCA PUYOL, SHEILA	***6587**	44,80
28.-	MOLINA BLANQUET, PAULA	***6204**	44,55
29.-	TIRADO CARRASCO, ELENA	***2000**	44,09
30.-	TAMARIT DUARTE, CRISTINA	***9678**	43,80
31.-	ARROYO DURÁN, LAURA	***0266**	43,35
32.-	DOMÍNGUEZ GIL, ANA LOURDES	***8761**	43,20
33.-	LLORCA PIÑATEL, ALBA MARÍA	***9559**	43,07
34.-	ROMERO GÓMEZ, AURORA	***5735**	42,80
35.-	SERRANO MANCILLA, SUSANA	***5338**	42,00
36.-	MUÑOZ GRIMALDI, ALBA MARÍA	***0090**	41,68
37.-	GONZÁLEZ LEAL, NURIA	***5215**	41,30
38.-	ZORRILLA GIL, FÁTIMA CRISEYDA	***0663**	41,30
39.-	MARTÍN SÁNCHEZ, CELIA	***7804**	40,00
40.-	MEDINA PUERTAS, AIDA	***6711**	38,80
41.-	JIMÉNEZ TOLEDO, DIANA	***2340**	38,50
42.-	AGUILAR PÉREZ, MARÍA ROSA	***5865**	38,40
43.-	BARRAGÁN FELIPE, ALEJANDRO	***0926**	38,00
44.-	INFESTAS BAÑOS, DESIREE	***1491**	37,80
45.-	TROYANO JIMÉNEZ, CRISTINA VICTORIA	***3507**	37,00
46.-	MANN CANO, MELISSA KAREN	***6919**	36,15
47.-	SÁNCHEZ JORQUERA, ANDREA MARÍA	***9943**	30,50

La bolsa tendrá una vigencia inicial de cinco años desde la presente Resolución salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un nuevo proceso para la selección de funcionario de carrera, en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 32 de 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.lalinea.es).

Psicólogo/a grupo A, subgrupo A1, se efectuará según el orden establecido en la bolsa y siempre que se den las circunstancias legales para su ocupación por funcionarios interinos en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 32 de 18 de febrero de 2021.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Vicesecretaria de la Corporación, DOY FE.””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 24 de marzo de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 47.791

AYUNTAMIENTO DE ROTA EDICTO

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2026, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Gestión Tributaria, a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes.

El presente edicto será expuesto en los tablones oficiales del ayuntamiento de Rota.

Recursos contra la matrícula. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo

ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Nuria López Flores. Nº 50.767

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN JEREZ DE LA FRONTERA

LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN INFORMA:

La Junta General, en la reunión del pasado día 10 de marzo del 2026, aprobó las cuotas a pagar en el año 2026, poniendo al cobro los siguientes recibos en periodo voluntario:

- Para los recibos de gastos fijos por superficie, del 11 de marzo al 11 de abril 2026:
Para las fincas modernizadas:

- Gastos modernización 2025:	69,82 €/ha.
- Gastos generales 2025:	82,22 €/ha.
- Devolución anticipo gastos generales 2025:	-85,30 €/ha
- Anticipo gastos generales 2026:	104,00 €/ha
- Gastos término potencia contratada 2026:	11,70 €/ha
- Canon Regulación y Tarifa Ut. del agua atrasado (50%):	48,60 €/ha

Para las fincas no modernizadas

- Gastos generales 2025:	69,82 €/ha.
- Devolución anticipo gastos generales 2025:	-85,30 €/ha
- Anticipo gastos generales 2026:	104,00 €/ha
- Canon Regulación y Tarifa Ut. Del agua atrasado (50%):	48,60 €/ha

Se aplicará recargo del 10% a los pagos que se efectúen desde el 12 de abril al 12 de mayo de 2026.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos que se efectúen desde el 13 de mayo de 2026.

- Para los recibos de gastos fijos por superficie del 15 de septiembre al 15 de octubre del 2026:

- Nuevas inversiones 2026:	18,48 €/Ha
- Canon Regulación y Tarifa Ut. del agua 2025 (100%) (todas las fincas):	59,94 €/ha

Se aplicará recargo del 10% a los pagos que se efectúen desde el 16 de octubre al 16 de noviembre de 2026.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos que se efectúen desde el 17 de noviembre de 2026.

- Para los recibos de consumo del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2026, será un único recibo de consumo para la campaña de riego 2025-2026 (el precio del m3 se determinará en la emisión del recibo)

Se aplicará recargo del 10% a los pagos que se efectúen desde el 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2026.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos que se efectúen desde el 17 de diciembre de 2026.

La Junta General, en la misma reunión, aprobó también las siguientes propuestas efectuadas:

- Los presupuestos de gastos e ingresos, presentados para el ejercicio del año 2026.
- La ratificación de los acuerdos que se relacionan en dicho punto en relación con Proyecto para la mejora de la eficiencia hídrica-energética de las instalaciones de riego de la Zona Regable del Guadalcaín, aprovechando la altura manométrica del embalse del Guadalcaín, que se aprobó en Junta General de 1 de marzo de 2023 y la obtención de subvención a través del PLAN REGADIA.

Jerez de la Fra, a 19 de marzo de 2026. El Presidente, Eloy Rocha Carretero. Firmado. Nº 44.091

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959